



LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"



HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 22 del mes de agosto de 2017, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el aviso de la notificación de la resolución No. 112-4021-2017, de fecha 03 de agosto de 2017, expedido dentro del radicado de la jurisdicción coactiva M-014-2015, usuario MARIA EUGENIA CASTAÑO MARTINEZ, se desfijará el día 6 del mes de septiembre de 2017, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Valentina Duque Gómez
Nombre funcionario responsable

Valentina Duque G.
firma





112-4021

RESOLUCIÓN N°

03 AGO 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO COACTIVO N° M-014-2015

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 112-2525 del 17 de junio de 2015, se libró mandamiento de pago en contra de la señora **MARIA EUGENIA CASTAÑO MARTÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.512.324, por la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$7.338.038,40)**, por concepto de MULTA impuesta, mediante la Resolución N° 112-5512 del 24 de noviembre de 2014, más los intereses de mora establecidos en el artículo 2232 del código civil, y hasta que se proceda el pago definitivo de la obligación por parte del deudor.

Que la mencionada Resolución fue notificada personalmente al señor **JOHN FREDY RODRIGUEZ CARDONA**, quien se constituyó como deudor solidario y éste no propuso excepción de fondo alguna, que desvirtúe la obligación por la cual se le ejecuta.

Que mediante Oficio N° 112-2511 del 17 de junio de 2015, el señor **JOHN FREDY RODRIGUEZ CARDONA**, solicita suscribir acuerdo de pago para cancelar la obligación adquirida, así como constituirse como deudor solidario de la señora **MARIA EUGENIA CASTAÑO MARTÍNEZ**.

Que el acuerdo de pago N° 012-2015, no fue suscrito por el señor **JOHN FREDY RODRIGUEZ CARDONA**.

Que la obligación anteriormente mencionada, presta mérito ejecutivo por jurisdicción Coactiva al tenor de lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 6° de

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sg/Apoyo/Gestión Judicial/Anexos

Vigencia desde:

F. 31-367.03

Ago 31 17



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - **CORNARE**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia Nit: 90985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicalás Ext: 401-461, Páramo: Ext: 532, Aguas Ext: 502, Bosques: 834-8583

Porce Nus: 866 01.26, Tecnoparque los Olivos: 546 30797

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

1992. En su calidad de deudor y a favor de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro Nare "**CORNARE**".

Que el artículo 836 del Estatuto Tributario dispone que en el evento en que el ejecutado no proponga excepciones, se proferirá resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados ó que se llegaren a embargar.

Que de conformidad con el Parágrafo del artículo 836, la Entidad podrá decretar el embargo y secuestro de los bienes del deudor si estuvieren identificados; y en caso de desconocerse los mismos, se ordenará la investigación de ellos para que una vez identificados se embarguen y secuestren y se prosiga con el remate de los mismos.

Que al no vislumbrarse nulidad alguna que pueda invalidar en todo o en parte lo actuado se procederá a tomar la decisión que en derecho corresponda y considerando que el Secretario General de la Corporación es competente para conocer de este asunto según virtud de la delegación establecida en la Resolución 2941 del 19 de junio de 1997 es competente para conocer del presente asunto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en contra de la señora **MARIA EUGENIA CASTAÑO MARTÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.512.324, por la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$7.338.038,40)**, por concepto de **MULTA** impuesta, mediante la Resolución N°112-5512 del 24 de noviembre de 2014, más los intereses de mora establecidos en el artículo 2232 del código civil, y hasta que se proceda el pago definitivo de la obligación por parte del deudor.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la señora **MARIA EUGENIA CASTAÑO MARTÍNEZ**, el pago de los gastos en que incurra **CORNARE** para hacer efectivo el crédito, de conformidad con el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que una vez ejecutoriada la presente Resolución, se proceda a liquidar el crédito y los costos de esta ejecución.





ARTÍCULO CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y los que con posterioridad se llegaren a embargar de conformidad con lo establecido en el Artículo 833 y 836 del Estatuto tributario

ARTICULO QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar esta providencia al deudor, en la forma dispuesta por el artículo 565 del Estatuto Tributario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ
Secretario General

*Proyecto y elaboró Abogada Cristina Hoyos
Expediente Jurisdicción coactiva M-014-2015
Revisó y Aprobó: Dra Isabel Cristina Giraldo/Jefe Oficina Jurídica*

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgu/Apoyo/Gestion Juridica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgu/Apoyo/Gestion%20Juridica/Anexos)

Vigencia desde: Ago 24 12

F. G. 367.03



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare **CORNARE**

Carrera 59 N.º 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Sanitarie Antioqueño N.º 390985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16 Fax 546 02 29 www.cornare.gov.co E-mail: clientes@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Volles de San Nicolás Ext. 401-461 Paramo Ext. 532 Aguas Ext. 502 Bosques 534 85-83

Porces N.º 866 01 26 Techarque Los Olivos 546 30 29

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29